ACTA RESOLUTIVA
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 016-2025
28 DE AGOSTO DEL 2025

En la ciudad de Guaranda a los veinte y ocho días del mes de agosto del dos mil veinte y cinco, siendo las nueve horas con treinta minutos, se instala el pleno del Consejo Universitario de manera presencial y virtual en sesión extraordinaria décima sexta, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector; Dra. Herminia Sanaguano, Vicerrectora Académica; Dr. Francisco Moreno, Vicerrector de Investigación y Vinculación; Ing. Mario Escobar Gortaire, Representante de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Ing. Vinicio Montalvo Silva; Representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente; Dr. Marco Chávez Taco, Representante de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; Dra. Mariela Gaibor, Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Dr. Vladimir Rivera, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial en Informática; Dr. José Luis Altuna, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias Recursos Naturales y del Ambiente, línea; Lic. Javier Mármol Escobar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación Sociales, Filosóficas y Humanísticas; Ing. Fabián Ramírez Chimbo, Decano Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Dr. Ángel Naranjo Estrada, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; Srta. Ma. Gabriela Obando, Representante estudiantil, conectada en línea; Srta. Alejandra Chica, Representante Estudiantil; Srta. Carolina Moncayo Yánez, Representante Estudiantil, conectada en línea; Abg. Ángel Sisalema, Procurador; actúa en calidad de Secretaria General, Abg. Mónica León González.

Invitados: Lic. Gorqui Vistín, Director Extensión San Miguel; Econ. René Villacrés, Representante de la Asociación de Profesores; Lic. Freddy Vásconez, Coordinador de Nivelación.

Ausentes: Ing. Ramiro Jaramillo Villafuerte, Representante de los Profesores; Ing. Manuel Monar Solórzano, Representante de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales Filosóficas y Humanísticas, permiso; Sr. Geovanny Aguaguiña Moyón, Representante de los Empleados y Trabajadores.

Por secretaria se constata el quórum, el mismo que se encuentra conformado por 15 señores Miembros de Consejo para dar inicio a la sesión, al ser una sesión extraordinaria se procede a dar lectura a la convocatoria y al orden del día.

1. Análisis y Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria (015) de fecha 14 de agosto de 2025.
2. Análisis y Resolución del Plan de Actualización de Conocimientos de la Carrera de Derecho de las Mallas de 10, 9 y 8 ciclos para el PAO II, 2025.
3. Análisis y Resolución del Plan de Actualización de Conocimientos de la Carrera de Sociología para el PAO II, 2025, Mallas 2010 de Código: 12395 y 2017: de Código 650314B01-P-01.
4. Análisis y Resolución del Alcance al Informe de Estudiantes Promovidos al Primer Ciclo de Carrera correspondiente al Segundo Período Académico 2025.- Carrera Tecnologías de la Información.- Tercera Asignación y Aceptación de Cupo.
5. Análisis y Resolución de aplicación de matrícula ordinaria y no extraordinaria para la Srta. Pauleth Samanta Garófalo Michuy con cédula de ciudadanía 0202173118, estudiante de la Carrera de Terapia Física.

Por secretaria se procede a dar al primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO: Análisis y Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria (015) de fecha 14 de agosto de 2025.

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DR. ARTURO ROJAS, compañeros de la misma manera que hemos estado realizando para la aprobación del Acta de la sesión anterior, si existe alguna observación lo podemos realizar en este momento o a su vez remitir cambios al correo electrónico de secretaria general, por lo que queda a consideración.

MOCIÓN por la aprobación emitida por el Lic. Javier Mármol secunda Dr. Francisco Moreno, Dr. Ángel Naranjo, Dra. Herminia Sanaguano, Dr. Ángel Naranjo, Dr. Vladimir Rivera, Ing. José Luis Altuna, Ing. Fabián Ramírez, Ing. Mario Escobar, Ing. Vinicio Montalvo y demás señores Miembros presentes en la sesión.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 016 – 2025 – 092

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO (015), DE AGOSTO 14 DEL 2025"

Por secretaria se procede a dar lectura al segundo punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución del Plan de Actualización de Conocimientos de la Carrera de Derecho de las Mallas de 10, 9 y 8 ciclos para el PAO II, 2025.

DR. ARTURO ROJAS, por favor Dr. Ángel Naranjo dar la explicación respectiva.

DR. ÁNGEL NARANJO, compañeros existen alumnos que dentro de los 18 meses no se han podido titular, consecuentemente a estos alumnos les corresponde hacer una actualización de conocimientos, específicamente en la Facultad de Jurisprudencia en el último ciclo que es el octavo donde se recibe las clínicas jurídicas, consecuentemente con los profesores que tenemos en éstas áreas actualizamos los conocimientos en base a la normatividad que actualmente va en constante cambio con las Reformas que se viene haciendo al ordenamiento jurídico del país, consecuentemente nuestros estudiantes tienen que salir con la capacidad necesaria para enfrentarse a las exigencias que nos exige el mundo moderno, es por eso que la Facultad ha planificado la actualización de conocimientos, misma que fue debatida y analiza en Consejo Directivo y Comisión Académica para luego para que sea aprobado en Consejo Universitario por ser el requisito legal.

DR. ARTURO ROJAS, al ser un procedimiento académico la normativa permite viabilizar con la garantía de los derechos a la educación de los estudiantes, ante lo expuesto por el Dr. Naranjo, si tenemos alguna observación o sugerencia está a consideración.

ING. VINICIO MONTALVO, compañeros tengo una pequeña inquietud o pregunta al señor Decano de Jurisprudencia es actualización de mallas de los ciclos octavo, noveno y décimo dice o es un programa para la actualización de conocimientos para los compañeros docentes, la segunda pregunta que tengo en lo que nos acaba mencionar el compañero la actualización propiamente dicha que es lo que dice el documento, tenemos los contratados, la pregunta es los titulares no hay espacio o no hay conocimiento o ahí necesita algún especialista señor Decano, gracias.

DR. ÁNGEL NARANJO, ene respuesta a la inquietud realizada por el compañero Representante al Consejo Universitario, se trata de una actualización de conocimientos de los estudiantes no de los docentes, repito aquellos estudiantes que no cumplieron con la titulación durante los dieciocho meses que contempla el RRA ellos para poder titularse deben someterse obligatoriamente a una actualización de conocimientos, en el caso de la pregunta de los docentes contratados cabe indicar que los estudiantes se matriculan en el

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

curso regular al ciclo que le corresponde, es decir como ejemplo al docente que imparte la cátedra de Clínica Jurídica, por eso es que en esta actualización de conocimientos no hay erogaciones económicas ni se contrata profesores específicos para esta actividad.

DR. MARCO CHÁVEZ, siempre felicitando el trabajo que hace el Dr. Ángel Naranjo al frente de nuestra Facultad, muy objetivo y coherente su trabajo, siempre muy profesional, pero es bueno a veces también es obvio tratar de ayudar a ese trabajo para que los trabajos sigan saliendo y a futuro que no haya inconvenientes en el ámbito legal, voy hacer algunas preguntas y sería más el tema por desconocimiento, estaba analizando el documento Dr. Naranjo, no se si me pueda responder o tal vez la compañera Coordinadora que está presente, voy a empezar por aquello, en la actualidad y en el 2022 existe un nuevo Reglamento de Régimen Académico este Reglamento ha venido sufriendo varias reformas, este RRA del 2022 literalmente deroga al RRA del año 2019 en el que contempla el tema de actualización de conocimientos y sobre la base de esto también estimado Rector recuerdo en el año 2021 hizo una consulta al CES para deci que los proesos de estudiantes que no se titularon en los plazos previstos, cuál Reglamento aplica el del 2019 o del 2013, entonces muy categóricamente mencionan que los estudiantes que ingresaron en la malla antes del RRA del 2019, pues obviamente tienen que ingresar a un tema de actualización de conocimientos, pero insisto en el año 2022 prácticamente el RRA deroga al 2019, mi pregunta sobre la base de aquello es cuál es el sustento normativo en la actualidad que se está realizando para aprobar el curso de actualización de conocimiento.

DR. ÁNGEL NARANJO, en respuesta a la inquietud muy valedera del Dr. Marco Chávez, debo mencionar, recordarán que en el sistema como se maneja la normatividad en el RRA no hacen reformas totales, no hacen reformas parciales, es por eso que la última reforma que se hace fue en el 2024 en donde reforman ciertos artículos, consecuentemente en base a las reformas se han ido dando la actualización de conocimientos no ha sido derogada y se mantiene, recordarán que entramos en un proceso de ajuste curriculares en donde comparábamos lo que determina el RRA que dice que aquellos estudiantes deberán graduarse con la oferta académica dada al inicio de sus estudios con las reformas e incluso que los estudiantes cambien las modalidades por normatividad emitida por el RRA, pero también debo manifestar que en el RRA actual en el artículo 28 habla de la prórroga para opciones de titulación y dice la IES en su normativa interna establecerá un plazo adicional para la titulación con derecho de aranceles que deberá pagar para el caso de solicitar prórroga....para la actualización de los conocimientos deberá tomar en los plazos y condiciones que establezca la IES siempre y cuando no haya transcurrido 10 años desde que se cumplió y aprobó en su totalidad el plan de estudios, consecuentemente es aplicable la norma para la actualización porque caso contrario, recordarán que es obligación de la IES dar el acompañamiento necesario para que nuestros estudiantes cumplan con su titulación.

DR. MARCO CHÁVEZ, muy elocuente la exposición del Dr. Ángel Naranjo, en lo que dio lectura respecto a la actualización de conocimientos exclusivamente dice para posgrado, no menciona el tema de tercer nivel, el RRA vigente en la actualidad en la Disposición Derogatoria que está vigente dice: Derogatoria Primera se deroga el Reglamento de Régimen Académico aprobado mediante resolución del año 2019 del 27 de febrero y sus posteriores reformas, así como todas las normas de igual e inferior jerarquía, en el Reglamento del año 2019 si contemplaba el templaba el tema que los estudiantes que estaban todavía cursando mallas y no se titulan por supuesto tenían que acoger el RRA del 2013, en el que si establece el curso de actualización de conocimientos, y el 2022 con las Reformas deroga totalmente todo, si bien es cierto el propio reglamento actual RRA que está vigente menciona en la Disposición General Quinta, habla sobre los derechos de los estudiantes, deberán necesariamente garantizar los siguientes derechos: los derechos de los estudiantes de no extender los derechos de sus estudios ni incurrir en costos adicionales, lo que se revisa en esta Actualización que se está presentando inclusive menciona aranceles que por supuesto es lógico pero cuando se aplicaba el RRA del 2019, en el 2022 ya no, otras son las reglas, ahora bien bajo ese contexto en mismo problema que estamos presentando ahora en la universidad, prácticamente la Escuela Politécnica Nacional ya tuvo la misma inquietud que ahora tengo respecto a la

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

vigencia de la norma, recuerden que tenemos vigente ocho ciclos cuando ya estaba vigente el nuevo RRA y que dice esta consulta que hace la Escuela Politécnica, porque razón porque ahora en el RRA dice claramente en la Disposición General Segunda establece que los estudiantes que no hayan culminado sus procesos de titulación deben acogerse a mecanismos de reconocimientos de homologación cursos o sus equivalentes según corresponda los plazos y términos establecidos en la norma, ante esta situación, la Escuela Politécnica Nacional en la pregunta Nro, 2, respecto a la consulta mencionada en la Disposición General Segunda establece que este grupo de estudiantes podrán continuar sus estudios acogiéndose a los mecanismos de reconocimiento y homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes según corresponda en los plazos y términos según corresponda en lo establecido en la norma, nosotros aquí en la norma interna no tenemos los plazos en la actualidad, anteriormente su teníamos el Reglamento donde establecía 18 meses que no se titulaba se realizaba el proceso de actualización, en la actualidad no existe esta situación. El CES le contesta a la Escuela Politécnica Nacional que si han transcurrido hasta 10 años, loe estudiantes que no han concluido con ese proceso para lo cual se podría aplicar las figuras como homologación o las que considere pertinentes la institución, mientras si han transcurrido 10 años que dichos estudiantes no culminaron el proceso para ellos se da una validación de conocimiento, en ese contexto que está diciendo que deja a las universidades que en base a su autonomía internamente en sus reglamentes prácticamente establezcan el tiempo que tienen los estudiantes desde el momento que egresan para poder titularse y de ahí si vienen los mecanismos que indica los reconocimientos, la homologación, el tema de curso que ahí se podría habar de la actualización de reconocimiento, pero donde está reglamentado aquí internamente, bajo ese contexto si sería bueno señor Presidente, compañeros y Señor Decano que se me trate de responder a mi argumentación que en derecho lo estoy haciendo, porque si ya un señor estudiante de octavo ciclo que empezó en el 2022 que se acogieron al proceso de homologación, los chicos de nueve ciclos se acogieron al proceso de homologación consecuentemente terminaron con ocho ciclos, si alguien de ellos no pudo titularse a tiempo, para mi criterio no es aplicable el tema de actualización de conocimientos y tampoco el tema de aranceles si no está normado en nuestra Facultad. Ahora que si existieren estudiantes con la malla de diez ciclos ahí si cabe la actualización de conocimientos.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros este Consejo se basa en normativa y lógicamente tenemos que tener todos los argumentos de lo que se está tratando y bajo conceptos hay la homologación, hay cursos, en función de que a los estudiantes como IES tenemos que dar la atención, en este sentido es que se presenta el informe.

DR. ÁNGEL NARANJO, en toda la exposición que hizo el Dr. Marco Chávez tiene las respuestas ahí, estamos hablando de estudiantes que vienen de mallas anteriores, es decir de diez y nueve ciclos, los de ocho ciclos todavía no tenemos alumnos que hayan ingresado en este problema, es decir se cerró de los diez ciclos pero queda abierto para registro de título que estaba vigente a la fecha que ingresaron, tenemos un Reglamento de Titulación aprobado por este Consejo Universitario donde norma la situación de los estudiantes y eso el RRA determina que las Universidades en base a la autonomía responsable realzará los reglamentos pertinentes.

ING. MARIO ESCOBAR, muy elocuente las intervenciones tanto del Dr. Chávez como del Dr. Naranjo lo que queda claro la situación de las homologaciones que permite, pero sin embargo hay un poco de confusión porque se habla de una actualización que se está planteando sobre unas asignaturas determinadas en las mallas de la diez, la nueve y la ocho, pero las asignaturas que se determinan son clínica jurídica, clínica laboral, clínica jurídica penal que no han aprobado lo estudiantes y también se habla de una serie de aranceles y más o menos 10 estudiantes que entrarían en esta actualización.

DR. ÁNGEL NARANJO, en respuesta a la inquietud del Ing. Escobar, al hablar de actualización de conocimientos, la normativa en materia legal va cambiándose, si bien es cierto en la malla que los estudiantes recibían práctica civil, práctica penal, práctica laboral, etc, pero en la actual malla de ocho ciclos consta clínica jurídica, clínica penal, clínica civil que en definitiva tratamos de que los estudiantes se vayan

actualizando en el procedimiento para que los estudiantes no tengan problemas al ejercer su profesión, en el caso de los aranceles está aprobado por la institución y tienen que pagar los estudiantes.

DR. MARCO CHÁVEZ, en base a mi derecho de mi segunda intervención, siempre respetando la intervención del Dr. Naranjo muy sabio, conocedor del derecho su experiencia lo avala su intervención, estoy muy claro que para los chicos que para la malla de diez ciclos, la malla de nueve ciclos se puede aplicar la norma que en su momento estaba vigente, es muy claro y por eso se da el tema de actualización de conocimientos se cita a normas del 2019, 2014 donde estaba vigente la actualización de conocimientos pero en este mismo informe de consta derecho de malla de ocho ciclos, a los de diez y nueve ciclos si abarca, mi confusión es lo que ponen ocho ciclo malla vigente, eso por un lado, si bien es cierto se está señalando norma anterior, ahora en la actualidad que norma nos ampara para hablar de actualización de conocimientos, no tenemos norma, porque el RRA del 2022 deroga.

DR. ARTURO ROJAS, la normativa vigente es la que prevalece, a partir del año 2022 se deroga el Reglamento de Régimen Académico, en este caso cuando un estudiante esta con malla actual no aplica la actualización de conocimientos, pero a los estudiantes de diez y nueve ciclos si aplica la actualización de conocimientos porque ingresan con el Reglamento de Régimen Académico anterior de los años 2019 y 2014, que ingresaron a su malla curricular y dentro del sistema de Registro de Título está habilitado para registro de título en la SENESCYT.

ING. VINICIO MONTALVO, compañeros lo que nos llama a la confusión en el plan de actualización de conocimientos, con las explicaciones dadas se debería modificar el Plan de Actualización solamente a mallas de diez y nueve.

DR. MARCO CHÁVEZ, nosotros tenemos atribuciones dentro del Estatuto, bajo el principio de economía y celeridad procesal que establece la Constitución de la República del Ecuador en base al respeto y los derechos de los estudiantes se aprobaría modificando aquí mismo y que solo quede de las mallas 10 y 9, por lo que mociono para la aprobación.

MOCIÓN emitida por el Dr. Marco Chávez secunda Dra. Herminia Sanaguano, Dr. Francisco Moreno, Lic. Javier Mármol, Ing. Fabián Ramírez, Ing. Vinicio Montalvo, Ing. Mario Escobar, y demás señores Miembros presentes, sin objeción se aprueba por unanimidad.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 016 – 2025 – 093

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE POR UNANIMIDAD: "APROBAR EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LA CARRERA DE DERECHO PARA LAS MALLAS DE 10 Y 9 CICLOS, PAO II, 2025".

El Dr. Vladimir Rivera solicita permiso para retirarse de la sesión a las 10h00.

Por secretaria se procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

TERCER PUNTO: Análisis y Resolución del Plan de Actualización de Conocimientos de la Carrera de Sociología para el PAO II, 2025, Mallas 2010 de Código: 12395 y 2017: de Código 650314B01-P-01.

DR. ARTURO ROJAS, por favor Dr. Ángel Naranjo con la explicación correspondiente.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DR. ÁNGEL NARANJO, compañeros en este punto nos va a colaborar el Soc. Fernando Rea, Coordinador de la Carrera de Sociología.

SOC. FERNANDO REA, señores autoridades, el Plan de Actualización de Conocimientos de la Carrera de Sociología está enfocado específicamente a malla antigua y a la malla del 2017, las dos mallas son creadas con el Reglamento de Régimen Académico del 2014 y tiene el sustento como tal, aquí no se está hablando de los nuevos estudiantes que está en la malla actual, esto está sustentado con estudiantes de mallas anteriores dentro de la Carrera.

DR. FRANCISCO MORENO, efectivamente nosotros tenemos un proceso de planificación al interior de las Facultades para el inicio de periodos académicos y esta situación no lo vieron venir de estudiantes que tenían problemas.

SOC. FERNANDO REA, a través de correos electrónicos desde la Facultad hemos tratado de comunicarnos con los estudiantes que tienen este problema del proceso que estamos realizando para que el estudiante acceda a la inscripción para el proceso de titulación.

DR. MARCO CHÁVEZ, compañeros este Plan de Actualización de Conocimientos de la Carrera de Sociología, prácticamente está muy claro este plan, nos está orientando de manera coordinada, porque se habla de mallas antiguas, entonces muy claro este plan, por lo que felicito al Sociólogo Rea por el Trabajo que ha realizado con planificaciones siempre objetivas y claras, por lo que mociono por la aprobación.

MOCIÓN por la aprobación emitida por el Dr. Marco Chávez secunda Dr. Francisco Moreno, Ing. Jos´se Luis Altuna, Ing. Fabián Ramírez, Ing. Vinicio Montalvo y demás señores Miembros presentes sin objeción se aprueba por unanimidad.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 016 – 2025 – 094

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE POR UNANIMIDAD: "APROBAR EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LA CARRERA DE SOCIOLOGÍA PARA EL PAO II, 2025, MALLAS 2010 DE CÓDIGO: 12395 Y 2017: DE CÓDIGO 650314B01-P-01".

Por secretaria se procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución del Alcance al Informe de Estudiantes Promovidos al Primer Ciclo de Carrera correspondiente al Segundo Período Académico 2025.- Carrera Tecnologías de la Información.- Tercera Asignación y Aceptación de Cupo.

DR. ARTURO ROJAS, por favor Lic. Freddy Vásconez con la explicación correspondiente.

LIC. FREDDY VÁSCONEZ, señores autoridades el alcance de los señores estudiantes de la Carrera de Tecnologías de la Información, la emana anterior tuvimos la aprobación de los estudiantes que fueron promovidos al primer ciclo, pero eso se envío con fecha 15 de agosto, faltaba cinco días más de que los chicos podían aceptar el cupo que se les había asignado a la Universidad Estatal de Bolívar, durante esos días hubo dos ciudadanos que aceptaron dos cupos en la Carrera de Tecnologías de la Información, es por ello que nos vimos en la obligación de hacer un alcance de los ciudadanos promovidos al primer ciclo de la esta Carrera para que estos chicos puedan cumplir con el ingreso a la educación superior, en este caso

fue aprobado por Comisión Académico y remitido a Consejo Universitario, mismos que están a la espera de poderse matricular.

ING. VINICIO MONTALVO, con la aclaración dada por el compañero ya que me llamaba la atención del porqué había dos estudiantes que va a incorporarse a la universidad, lanzo a moción por la aprobación.

MOCIÓN por la aprobación emitido por el Ing. Vinicio Montalvo secunda Ing. Mario Escobar, Dr. Marco Chávez, Dr. Francisco Moreno y demás señores Miembros presentes en la sesión, sin objeción se aprueba por unanimidad.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 016 – 2025 – 095

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE POR UNANIMIDAD: "APROBAR EL ALCANCE AL INFORME 0031-DGA-2025 DE ESTUDIANTES PROMOVIDOS AL PRIMER CICLO DE CARRERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO 2025.- CARRERA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.- TERCERA ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CUPO".

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CARRERA	MODALIDAD
1	1850357755	NICOL SELINDA	LÓPEZ AZOGUE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	PRESENCIAL
2	1724126246	ANGHELA JANNINE	SHIGUANGO ANDI	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	PRESENCIAL

Por secretaria se procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución de aplicación de matrícula ordinaria y no extraordinaria para la Srta. Pauleth Samanta Garófalo Michuy con cédula de ciudadanía 0202173118, estudiante de la Carrera de Terapia Física.

DR. ARTURO ROJAS, por favor Ing. Fabián Ramírez con la explicación correspondiente.

ING. FABIÁN RAMÍREZ, compañeros este es un caso especial porque hay ciertos vacíos y no sabemos como actuar con las personas con discapacidad, en este contexto esta señorita es estudiante del primer ciclo de la Carrera de Terapia Física pierde dos asignaturas, entonces ella pide un informe a Bienestar Universitario para que se le exonere el valor de la segunda matrícula, la Dra. Maricela Guerra dice que el 8 de julio del 2025 se aprueba el Plan de Igualdad de la Universidad y dice que las personas con discapacidad tendrán la exoneración del total de las tasas de estudios públicos y en el pedido en la parte pertinente dice: Señor Decano salvo su mejor criterio solicito comedidamente se considere la petición de la estudiante considerando que tiene discapacidad, entonces la verdad una actuación específica no se lo podía hacer, entonces solicito al Señor Rector autorice a quién corresponda la exoneración del pago de la segunda matrícula, el Señor Rector remite al Vicerrectorado Académico y la Dra. Yonaiker Navas emite un informe que en la parte pertinente dice: por el momento únicamente se encuentra aprobada la gratuidad en la primera matrícula, no obstante no existe instrumento jurídico en el Ecuador que avale la exoneración

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

de la segunda matrícula, independientemente de que la estudiante presente discapacidad, el Señor Rector pasa este Informe al Decanato para comunicarle a la estudiante de que no es posible exonerarle inclusive por la discapacidad, entonces ahí viene el pedido a este Consejo ya que la señorita presenta el trámite en fechas de matrículas ordinarias, pero por el trámite administrativo cae en matrículas extraordinarias, en este sentido se solicita a este Consejo que no se le cobre como matrícula extraordinaria sino como matrícula ordinaria.

DR. ARTURO ROJAS, en función de la explicación, la estudiante hace su trámite en el tiempo requerido por las consultas que se debe tener bajo normativa.

DR. MARCO CHÁVEZ, en el Consejo Directivo de la Facultad ya se resuelve lo pertinente, pienso de manera personalísimo para que venga acá a conocimiento de que si aceptamos o no aceptamos porque ya hay resolución primaria, en el Estatuto respecto a las atribuciones de este Consejo artículo 22 establece en el literal p) resolver sobre los recursos de apelación interpuestos por los estudiantes y servidores de la institución, bajo la situación el debido proceso, se dio por órgano regular, pienso si ya se le notificó con la decisión a la señorita estudiante y si no está de acuerdo tendría que presentar la apelación a este Consejo.

ING. VINICIO MONTALVO, al respecto del punto el señor Decano de la Facultad nos da a conocer en contexto todo lo que ha acontecido, y obviamente su buena voluntad, sin embargo de esto nosotros aprobamos un calendario académico con las fechas estipuladas en Consejo Universitario, en esta semana nos encontramos en matrículas extraordinarias y eso contempla lo que son aranceles que van a estar absorbidos por la universidad en su parte contable, entonces esto crearía jurisprudencia para otros estudiantes, en este caso hay una Resolución por parte de Consejo Directivo, en este caso la señorita estudiante es quién debería solicitar.

ABG. ÁNGEL SISALEMA, dentro de la normativa que nos ocupa hay un criterio que emite el señor Decano, sin embargo dentro de este contexto existe un informe donde textualmente en las recomendaciones indica lo siguiente: 1.- informar a la estudiante la improcedencia jurídica de la matrícula y apoyarle en las becas, ayudas económicas conforme a la Ley de Personas con Discapacidad y la oferta académica. 2.- Alinear dichas reformas del Plan de Igualdad 2025-2030 recordando que el Plan es programático y normativa específica para ser exigible en materia de aranceles y exoneraciones. 3.- Se recomienda a la Carrera la aplicación de adaptaciones curriculares para los casos de estudiantes que presenten alguna discapacidad. Aquí no habla señores Miembros de Consejo Universitario lo que está recomendando el Señor Decano más bien es un criterio personal del señor Decano además la normativa de Estatuto de la Universidad dentro de las Facultades de Consejo Universitario el artículo 22 literal p) resolver sobre recursos de apelación interpuestos por los señores estudiantes y servidores de la institución, en este caso si se siente afectada la señorita estudiante en e pedido que lo está realizando, justamente hay una resolución y esa resolución es la que la señorita debe acoger y solicitar personalmente porque es la afectada y este Consejo una vez que conozca este pedido anunciará mediante prueba documentada que el pedido de la señorita poder tramitar, caso contario es un pedido voluntario del señor Decano proponer esa matrícula, por lo tanto señores Miembros de Consejo Universitario no cabe ningún tipo de recomendación que solicita el señor Decano.

DRA. MARIELA GAIBOR, quisiera hacer una reflexión estamos analizando el caso de que la estudiante se matricule con matrícula ordinaria para que se abarate el costo, el pedido de la estudiante pienso que es la exoneración y en el otro sentido se ha tratado en otras ocasiones se ha tratado los casos socioeconómica de la estudiante, entonces obviamente hay un informe técnico de la Dra. Yonaiker pero también hay un informe de Bienestar en el que se podría de pronto establecer también la condición socioeconómica de la estudiante adicionando también la situación de la discapacidad.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

SRTA. ALEJANDRA CHICA, tenía una duda si en este caso la estudiante no se matricula en estos momentos más adelante ella no va a tener más complicaciones.

DR. ARTURO ROJAS, en el proceso de matricula todos los estudiantes están en las mismas condiciones salvo el derecho de las acciones afirmativas que las tenga pero tiene que estar sustentada, la discapacidad es una condición de vulnerabilidad pero que está amparado bajo la misma reglamentación de cualquier estudiante, en este sentido voy a precisar, la estudiante independientemente de su pedido tenía que realizar su matrícula y en función de aquello pueda acceder a los beneficios que damos como institución, en la Resolución de Consejo Directivo se menciona que no procede la exoneración y bajo su buen criterio el Decano pide que se le de matrícula ordinaria, en este caso sería que la estudiante tendría que hacer pedido de que se le conceda matrícula ordinaria.

ING. VINICIO MONTALVO, compañeros entonces mociono avocar conocimiento y se traslade a la Facultad para que se le informe a la Señorita estudiante del trámite que tiene que realizar, secundan todos los señores Miembros presentes en la sesión.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 016 – 2025 – 096

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE POR UNANIMIDAD: "AVOCAR CONOCIMIENTO Y TRASLADAR A LA FACULTAD PARA QUE SE INFORME A LA SRTA. ESTUDIANTE EL TRÁMITE A REALIZAR".

Por secretaria se informa que se ha concluido el orden del día de la presente sesión.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros gracias por la participación en esta sesión, que va en beneficio de nuestra Universidad Estatal de Bolívar.

Se da por terminada la sesión extraordinaria siendo las once horas con treinta minutos, para certificar lo actuado firman.

DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR

ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec